

Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

-N9 - 0 012 -2008- GORE-ICA

Ica, 12 A60, 2008



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 y continuada el 31 de Julio del 2008.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y dan cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 8º numeral 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece como uno de los principios rectores de la gestión regional, el de la Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Asimismo el artículo 24º establece que, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue, y en cumplimiento de la misma, la Comisión Ordinaria de Reglamento y Asuntos Legales a través del Dictamen Nº 002-2008-CRAL/CRI de fecha 18 de julio del 2008, propone por unanimidad aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas para el Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales", modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28926.



Se ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ica, el mismo que comprende veintiún (21) artículos, seis (06) títulos y tres (03) disposiciones complementarias, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar y difundir la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme a Ley.

POR TANTO:

Publíquese, Registrese y Cúmplase.

Dado, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE TE

Q.F. ROMULO TRIVENO PINTO PRESIDENTE REGIONAL



Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
Ica, 12 de Agosto del 2008
Of, Circular N ^a
Señor SECRETARIA GENERAL
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia
del original de la ORDENANZA REGIONAL
N' 0012-2008 de fecha 12- 08-2008
9 pte Conia constituya la terració de contra d

GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administraçión Documentaria

St JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)